

RESUMEN DEL CONTRATO DE ADHESION

1. Definiciones: Las siguientes expresiones tendrán en estas condiciones generales (las "Condiciones Generales") el significado y alcance que a continuación se especifica:

Banco Emisor - Emisor: Banco Santiago del Estero S.A. CUIT N° 33-68666464-9 es la entidad bancaria que emite la Tarjeta de Crédito SOL..

Entidad administradora del sistema de tarjetas Sol: Mercurio S.A CUIT- 30-68664420-7.

Establecimiento o Comercio Adherido: aquel que proporciona bienes, obras y/o obras o servicios al Usuario, aceptando percibir el importe mediante el sistema de tarjeta de crédito.

TC: Cualquier tarjeta de crédito Sol emitida por Banco Santiago del Estero S.A., incluidas las TCA.

TCA: Tarjeta de crédito Sol - Banco Santiago del Estero S.A., emitida como adicional de una TC ha pedido de un Titular.

Titular: Aquel que está habilitado para el uso de una TC y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él mismo (adicionales).

Titular Adicional o Beneficiario de Extensiones: Aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con una TC, a quien el Emisor le entrega un instrumento de similares características que al Titular. La aceptación por parte del Banco de la Solicitud de emisión de TCA y la entrega de la TCA al beneficiario de la extensión constituirá al Titular y a los Titulares Adicionales en codeudores solidarios e ilimitados, con el carácter de principales pagadores en forma recíproca frente al Banco.

Usuario: Indistintamente Titulares y Adicionales.

Cuenta: Cuenta tarjeta Sol a nombre del Titular.

Banco Emisor - Emisor: Banco Santiago del Estero S.A. ,CUIT N° 33-68666464-9 con domicilio legal en Avda. Belgrano (s) N° 529 de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina.

Mercurio S.A: entidad administradora del sistema de tarjetas Sol, N ° CUIT- 30-68664420-7 con domicilio legal en Buenos Aires N° 270 de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina.

2. Propiedad, Tenencia y Uso de las TC: Las TC son propiedad del Banco Santiago del Estero S.A. La TC es personal e intransferible. Sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida

y que figura grabado en ella. Inmediatamente de recibida la TC solicitada por el Titular, éste y/o el/los Titular/es Adicional/es deberá/n firmar el dorso de la/s misma/s, en el lugar destinado a ese fin. La TC no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores, ni es carta de presentación, ni de crédito. Los Usuarios a quienes se haya emitido una TC son tenedores de la misma en nombre del Banco, y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en las presentes Condiciones Generales y son responsables de su tenencia. Las TC deberán ser devueltas al Banco de inmediato, a primer requerimiento de éste, o podrán ser retenidas por los Comercios Adheridos cuando así lo requieran el Banco y/o Mercurio S.A, según las previsiones contempladas en el presente. En cada oportunidad en que los Usuarios utilicen la TC deberán acreditar su identidad ante el Comercio Adherido exhibiendo sus documentos de identidad, así como suscribir los cupones, comprobantes y tickets correspondientes.

3. Límite de Compra. El Banco fija la capacidad máxima de endeudamiento de los Usuarios por operaciones realizadas con las Tarjetas. El mismo será informado en cada resumen de cuenta o podrá ser consultado por el titular en el Centro de atención al cliente y/o al Tel. 0810 555 2240. Se definen los siguientes límites: a) Límite de compra: es el importe fijado para la adquisición de bienes y/o servicios. b) Límite de crédito: el importe fijado que se puede financiar. c) Límite de compra en cuotas: límite fijado para adquirir en cuotas. d) Límite de adelanto en efectivo: es el importe fijado que pueden retirar en dinero en efectivo. A los efectos de la aplicación del límite de compra se considerarán las compras, contrataciones de servicios y adelantos en efectivo realizados en cada período por los Usuarios Titulares y Adicionales, más el monto de la deuda financiada, si la hubiere. El límite de Compra afecta en conjunto a las operaciones de todas las TC. En caso que el límite de Compra fuera superado, el Banco y/o Mercurio podrán rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TC y/o incluirlas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Aún en caso de que no medie ninguna de estas medidas, el Banco podrá exigir de inmediato al tenedor Titular el pago al contado del monto en exceso, el que deberá hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la respectiva intimación. El Titular queda obligado a cumplir con ese pago sin necesidad de interpelación en forma previa por parte del Banco. Independientemente de la adopción de estas medidas, los montos que superen los Límites de Compra, devengarán los intereses financieros y punitivos pactados. En razón de la existencia del límite de compra, los Establecimientos Adheridos están obligados en todos los casos a solicitar autorización a Mercurio S.A. y/o al Banco, en forma previa a cualquier operación.

4. Pérdida de las Tarjetas. Notificación al Banco. Responsabilidad de los Tenedores. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la TC, el Usuario se obliga a: (I) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia al Banco y/o a Mercurio S.A (Centro de denuncias las 24hs. al teléfono (0810 555 2240), a fin de que la Tarjeta sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto; (II) efectuar la denuncia ante las autoridades policiales o de seguridad competentes en el lugar del hecho, y comunicar fehacientemente tal circunstancia al Banco y/o a Mercurio S.A dentro de las Veinticuatro (24) horas de haber efectuado la denuncia policial, acompañando el original y copia de la misma. En el caso de que el Usuario recupere la TC, deberá

abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al Banco y/o a Mercurio a fin de que sea reemplazada por una nueva. En todos los casos el Usuario quedará obligado por las operaciones que se efectúen mediante la TC hasta el momento en que haya efectuado la comunicación (fecha y Hora). El Titular y/o Titulares Adicionales serán responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la TC extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recuperación por el Banco y/o Mercurio S.A., en tanto no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo. Serán a cargo de los Usuarios los cargos correspondientes al reemplazo de las TC.

5. Resúmenes de Cuenta: Los servicios por operaciones que realice el Usuario con los Comercios Adheridos, los adelantos en efectivo y/o los consumos mencionados por el artículo anterior serán incluidos en una cuenta a nombre del Titular y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el Banco y/o Mercurio S.A al domicilio especial fijado por el Titular, o mediante canales electrónicos, con indicaciones de fecha de vencimiento y de las modalidades de pago. Será obligación de los Usuarios, en caso de no recibir el resumen mensual, informarse a tiempo oportuno en el domicilio de la entidad administradora (Mercurio S.A.) a fin de hacer efectivo el pago del mismo, en tiempo y forma. A tal efecto podrá comunicarse al Centro de servicios de Mercurio S.A. (Tel. 0810 555 2240). La emisión del resumen de cuenta no implica necesariamente la inexistencia de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por los Usuarios antes de la fecha de cierre del resumen, que pudieran encontrarse pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento del Banco la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento o inclusión en el resumen de cuenta, los que serán incluidos en resúmenes de cuenta posteriores.

6. Impugnación de Resúmenes: El Titular puede cuestionar la liquidación practicada en el resumen dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada a Mercurio S.A. Mercurio S.A deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida, y dentro de los quince (15) días subsiguientes deberá corregir el error si lo hubiere o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la decisión. Dadas las explicaciones por el emisor el titular debe manifestar si le satisfacen o no en un plazo de siete (7) días de recibidas. Si el titular observase las explicaciones otorgadas por el emisor, éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. El procedimiento de cuestionamiento o impugnación se ajustará a lo dispuesto por los Arts. 27, 28, 29 y 30 de la LTC. Mientras dure el procedimiento de impugnación el Emisor no podrá impedir o dificultar el uso de las TC mientras no se supere el límite de compra y podrá exigir el pago del mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación.

7. Adelantos en Efectivo: Los adelantos en efectivo serán realizados en las condiciones determinadas en el Anexo a estas Condiciones Generales. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el Banco unilateralmente, o en cumplimiento de disposiciones del BCRA. Las sumas adelantadas devengarán intereses a la tasa mensual que se fija en el Anexo a estas

Condiciones Generales. Los intereses se devengarán desde la fecha de extracción o entrega del adelanto en efectivo hasta la fecha de vencimiento del resumen mensual y se aplicará la tasa de interés contenida en el Anexo.

8. Pago Mínimo: Financiación: El Banco autoriza el diferimiento o la financiación de parte de los gastos efectuados con la TC hasta el monto establecido en el resumen de cuenta mensual que se emitirá en el marco de estas Condiciones Generales. En el resumen de cuenta se indicará el importe mínimo que deberá pagar el titular de la cuenta en caso que opte por el diferimiento o financiación de todos o algunos de los gastos efectuados con la tarjeta. El cálculo del pago mínimo será el siguiente: hasta el 40% de saldos adeudados de periodos anteriores y de las compras del periodo, hasta el 100% de los adelantos en efectivo al contado y en cuentas, hasta el 100% de los intereses de financiación y punitivos, y hasta el 100% de los cargos e impuestos que estos conceptos devenguen, el 100% del pago mínimo anterior impago y el 100% de todo saldo que exceda el límite de financiación asignado.

9. Mora: La falta de pago a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá al Usuario automáticamente en mora, de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie. Los intereses compensatorios y/o financieros se devengarán desde la fecha de vencimiento del resumen de cuenta hasta la cancelación de lo adeudado. Los intereses compensatorios serán los establecidos en el Anexo a estas Condiciones Generales, aplicándose adicionalmente un interés punitivo de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del interés compensatorio sobre el pago mínimo impago. Los intereses compensatorios o financieros se computarán: A) Sobre los saldos financiados entre la fecha del vencimiento del resumen actual y la del primer resumen mensual anterior donde surge el saldo adeudado; B) Desde la fecha pactada para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; C) Desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos no aceptados o justificados por el emisor y consentidos por el titular. Los intereses punitivos procederán adicionalmente cuando no se abone el pago mínimo del resumen y sobre el monto exigible.

10. Débito en Cuenta: El Usuario podrá adherir al régimen de débito automático del saldo de sus resúmenes de cuenta de la TC., en tal caso el Banco queda autorizado a debitar de la cuenta corriente y/o caja de ahorros que los Usuarios indiquen, cualquiera sea la moneda de la cuenta y aún en descubierto, las sumas necesarias para el pago.

11. Efectos de la Mora: En todos los casos, la mora de los Usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones generará a favor del Banco la posibilidad de proceder sin aviso previo a los Usuarios a la suspensión de las TC, sin rescindir el contrato, comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto y/o solicitando a los Comercios Adheridos la retención de las TC. Será facultativo para el Banco proceder a la admisión de las TC una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso corresponderá el cobro de nuevos servicios por su emisión. En caso de mora de más de 90 días podrá el Banco y/o Mercurio S.A. decretar la caducidad de todas las obligaciones que el Usuario tuviese con el Banco, exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido.

12. Impuestos: Todos los impuestos presentes o futuros que recaigan en cabeza del usuario según disposición legal serán, pagados exclusivamente por los Usuarios y se incluirán en los resúmenes de cuenta, en forma discriminada.

13. Procedimiento en Caso de Incumplimiento: En caso de mora y resultando exigible el saldo de la cuenta de la TC, el Banco podrá optar por la preparación de la vía ejecutiva en los términos del arto 39 de la LTC, o por el juicio ordinario.

14. Rescisión del Contrato. Cancelación de Tarjetas: El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionado el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario en la medida que no haya hecho uso del producto o servicio, en caso de que lo haya utilizado, solo se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. En tal caso, el Titular estará obligado a devolver las TC y abonar al Banco todos los servicios e intereses, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de devolución de las TC al Banco, quien las recibirá contra recibo, siendo aplicable lo establecido en las Condiciones Generales con relación al pago, mora e intereses por mora. En cualquiera de los casos, así como en la demora o incumplimiento por parte del Usuario, el Banco podrá hacer incluir en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto a la inhabilitación transitoria o cancelación definitiva de las tarjetas emitidas. La rescisión del contrato por parte del Titular implicará la cancelación de su TC y la totalidad de las TCA asociadas. A su vez, el Banco y/o Mercurio S.A podrá/n rescindir el contrato por causa imputable al Usuario, decretando la caducidad de todas las obligaciones que el Usuario tuviese para con el Banco y exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, en caso en que el Usuario incurriese en alguno de los siguientes incumplimientos: (I) por mora, conforme lo establecido en la cláusula 15; (II) cuando se acredite que el Usuario ha falseado sus datos personales y laborales consignados en la solicitud de contrato o en sus anexos; (III) si el Usuario estuviese inhibido, solicitase un acuerdo preventivo extraconcursal, su concurso preventivo, o su propia quiebra, si ésta le fuese solicitada o decretada a pedido de terceros. (iv) si excediese los límites de Compra establecidos por el Banco sin que cancelase tal excedente dentro del plazo al efecto fijado por el Banco (v) si el titular falleciere y/o fuese declarado incapaz.

15. Precancelaciones: El usuario podrá en cualquier plazo del crédito efectuar la precancelación total o parcial del crédito que podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

